

## **Análisis del comunicado de la Corte Constitucional frente a la declaratoria de inexecutable con efectos diferidos del Decreto Legislativo 1085 de 2023.**

En el examen la Corte encontró satisfechos los requisitos formales del Decreto. En lo tocante a los requisitos materiales, encontró que cumplía con los elementos del presupuesto fáctico y valorativo, pero no con el de suficiencia. Es decir, no se expuso adecuadamente por el Gobierno por qué las medidas jurídicas ordinarias no darían a basto para hacer frente a los hechos de la emergencia.

Entonces, la Corte, al vigilar la constitucionalidad del Decreto Ley 1085 de 2023, concluyó que el Estado debe abordar la crisis climática y humanitaria en el departamento mediante sus mecanismos ordinarios y no recurrir al estado de excepción -pues es el último recurso normativo para agotar-. En ese sentido, se cuestionó el agotamiento de las medidas ordinarias presentadas en el Decreto Legislativo 1085 de 2023, ya que no se sustentó por qué no se utilizaron otros mecanismos legislativos existentes. A su vez, en la decisión se insta tanto al Gobierno nacional como al Congreso a tomar medidas urgentes para abordar la crisis humanitaria en La Guajira y fortalecer las instituciones para atender los temas estructurales y que se puedan agravar con la situación climática actual.

No obstante, se concedieron efectos diferidos a la decisión por un año contado a partir del 2 de julio de 2023, fecha en la que se profirió el Decreto Ley 1085 de 2023. El efecto diferido de un fallo de la Corte es un mecanismo para que, en un caso particular, no se afecten los derechos de los administrados mientras el legislador llena el vacío con normas que sí se ajusten a la constitución. De tal manera que, por un periodo de tiempo, permite la aplicación de la norma inconstitucional.

Esto es lo que sucede en el presente caso en donde, sin perjuicio de lo inconstitucional del decreto, dada la gravedad de la crisis, la Corte decidió posponer la declaración de inexecutable del Decreto 1085 de 2023 por un año, para evitar un vacío legal que empeore la situación. Esto es preocupante porque, de facto, el Decreto queda vigente por un año. Y la Corte Constitucional entrará a analizar uno a uno los decretos expedidos en desarrollo del decreto de emergencia. Visto lo anterior, es preciso estar atentos al estudio de la constitucionalidad de los 12 decretos que contienen las acciones que se desprenden de la emergencia económica.